



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0068
(Mayo 27 de 2015)

Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10288 de 2015 y conforme a lo aprobado en Sala de 27 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos No. 035 y 057m de febrero 10 y abril 15, respectivamente de 2015, se estableció la redistribución de 150 procesos laborales que se encontraban para audiencia de trámite y fallo, en el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales permanente al juzgado de descongestión; sin embargo estos ya no se cuenta con suficientes expedientes para el cumplimiento de la meta mensual del presente mes, la cual corresponde a 30 fallos, conforme el artículo 8, del Acuerdo PSAA15-10323 de marzo 26 de 2015.

Que la Jueza de Pequeñas Causas Laborales, permanente, mediante oficio del 25 de mayo, remite una relación de procesos para que sean remitidos a descongestión, conforme a solicitud realizada por esta Seccional.

Que el parágrafo 1 del artículo 7, del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, facultó a la Sala Administrativa Seccional para reasignar por una sola vez los procesos que los juzgados tengan para fallo, entre los despachos del mismo circuito de igual categoría, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión.

Que el artículo 8° del Acuerdo PSAA15-10323 de 2015, facultó a las Salas Administrativas Seccionales para remitir procesos en trámite, cuando se haya verificado que al juzgado no le es viable el cumplimiento de metas.

Que el Juzgado de Pequeñas Causas Permanente, a marzo 31 de 2015, contaba con una carga de 782 asuntos y unos ingresos mensuales de 111 procesos laborales.

Que dentro de las políticas generales de medidas de descongestión, las salas administrativas, deben realizar el reparto o las redistribuciones de reparto de procesos a los juzgados de descongestión.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir, 100 procesos en trámite del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales permanente al Juzgado de Descongestión, ambos de Cartagena, conforme a listado adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

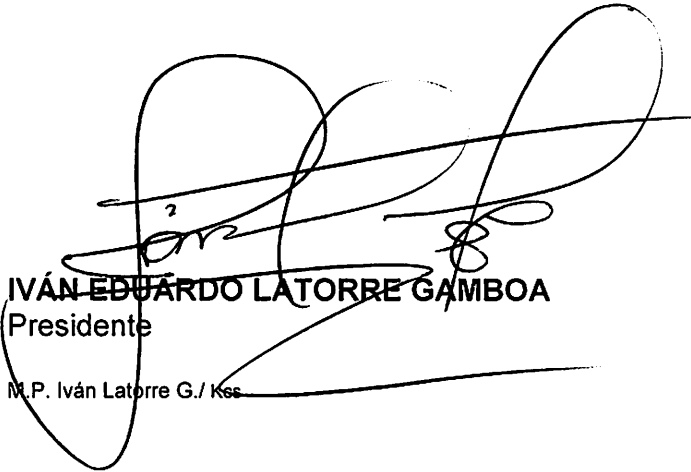
ARTÍCULO 2º: ENTREGA. La entrega se realizará mediante acta suscrita por ambos secretarios, en las cuales deberá constar la radicación, la clase de proceso, nombre completo de las partes, cuadernos y número de folios por cada cuaderno, a más tardar el día 28 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: La planta de personal del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión, colaborará activamente con la entrega de los expedientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al H. Tribunal Superior de Cartagena, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 27 días del mes de mayo de 2015.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kss